

	Págs.	
RESOLUCIONES:		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:		
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD:		
0095	37	Modifíquese la Resolución DAJ-2013461-0201.0213, de 21 de noviembre del 2013..
0096	39	Modifíquese la Resolución DAJ-20134B4-0201.0247, de 04 de diciembre del 2013.....
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:		
SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD:		
17-413	41	Otórguese la designación al Laboratorio de la Compañía Geosuelos Cía. Ltda.....
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:		
085-2017	43	Declárese la situación de emergencia de la vía Alausí– Huigra– Piedreros (El Triunfo), ubicada en las provincias de Guayas, Cañar y Chimborazo
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL:		
DGAC- YA-2017-0104-R	46	Deléguese facultades al Director de Inspección y Certificación Aeronáutica.....

No. 049

Tarsicio Granizo
MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la

integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros, conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural, por lo que el Estado establecerá y ejecutará programas, con su participación, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad; y, a participar en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a participar en los asuntos de interés público y a ser consultados;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República, reconoce como principios ambientales, entre otros, los siguientes: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales;

Que, el artículo 414 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica;

Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece los principios por los que se regirá el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, además de los principios establecidos en la Constitución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 095 de fecha 19 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 9 de 17 de junio del 2013, se expidió la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) como una herramienta de planificación intersectorial, cuyos mecanismos de implementación son los planes nacionales de: Mitigación, Adaptación, Creación y Fortalecimiento de condiciones; como parte de la ENCC, se ha previsto el desarrollo del Plan de Acción REDD+;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 985 de 29 de marzo del 2017, se establecieron los lineamientos para la implementación de REDD+ en el país y se expidió el Plan de Acción REDD+ Bosques para el Buen Vivir;

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, establece como Autoridad Nacional REDD+ (AN REDD+) al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 12 del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, establece como atribución de la AN REDD+ el promover el involucramiento de actores estratégicos que contribuyan a la implementación de REDD+;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 7 de noviembre de 2016, dispone a la AN REDD+ impulsar el involucramiento y la participación plena y efectiva de actores estratégicos vinculados con REDD+ a través de la creación y el fortalecimiento de espacios de involucramiento para facilitar el diálogo, la participación activa, y el empoderamiento de la ciudadanía en los procesos que lleva adelante la AN REDD+ en la implementación de REDD+;

Que, mediante memorando Nro. MAE-SCC-2017-0249-M de fecha 15 de junio de 2017, la Subsecretaría de Cambio Climático remitió a la Coordinación General Jurídica la propuesta de acuerdo ministerial, reglamento de funcionamiento y guía de participación, documentos de la Mesa de Trabajo REDD+, para la revisión correspondiente;

Que, mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-1058-M de fecha 19 de junio de 2017, la Coordinación General Jurídica remitió a la Subsecretaría de Cambio Climático las observaciones correspondientes a la propuesta de acuerdo ministerial, reglamento de funcionamiento y guía de participación, documentos de la Mesa de Trabajo REDD+, a fin de que sean acogidas previo continuar con el trámite pertinente;

Que, el informe técnico emitido por la Subsecretaría de Cambio Climático, de fecha 19 de junio de 2017, justifica

la institucionalización de la Mesa de Trabajo REDD+ como una plataforma formal de diálogo, participación, discusión, consulta, seguimiento e involucramiento de los actores clave, en los procesos que lleva adelante el Ministerio del Ambiente para la implementación de REDD+ a nivel nacional; mediante la expedición del presente Acuerdo Ministerial, el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+ y la Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+;

Que, mediante memorando No. MAE-SPN-2017-0624-M de fecha 21 de junio de 2017, el Subsecretario de Patrimonio Natural, comunicó a la Subsecretaría de Cambio Climático que una vez que han acogido las sugerencias realizadas por la subsecretaría a su cargo, manifiesta estar de acuerdo con los documentos propuestos, lo que permitirá seguir consolidando las articulaciones entre las dos Subsecretarías;

Que, mediante memorando No. MAE-SCC-2017-0254-M de fecha 22 de junio de 2017, la Subsecretaría de Cambio Climático remitió a la Coordinación General Jurídica la propuesta de acuerdo ministerial, reglamento de funcionamiento y guía de participación, documentos de la Mesa de Trabajo REDD+, en los cuales se han acogido las observaciones realizadas tanto por la Coordinación General Jurídica, como por parte de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, solicitando además se continúe con el trámite correspondiente; y,

Que, el presente Acuerdo es expedido para garantizar una efectiva implementación del enfoque REDD+ en el país, de acuerdo con las circunstancias e intereses nacionales;

En uso de la atribución establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Acuerda:

Establecer la Mesa de Trabajo REDD+ “Bosques para el Buen Vivir” y los lineamientos generales para su funcionamiento

Art. 1.- Objeto: Créase la Mesa de Trabajo REDD+ (MdT REDD+) como una plataforma formal de diálogo, participación, discusión, consulta, seguimiento e involucramiento de los actores clave, en los procesos que lleva adelante el Ministerio del Ambiente para la implementación de REDD+ a nivel nacional, en el marco del Plan de Acción REDD+, Bosques para el Buen Vivir 2016-2025.

Las funciones de la MdT REDD+ se encuentran establecidas en el “Reglamento de Funcionamiento de la

Mesa de Trabajo REDD+”, que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- Ámbito: La MdT REDD+ tiene un alcance nacional y las disposiciones de este Acuerdo Ministerial son aplicables para la Autoridad Nacional REDD+ (AN REDD+), el Equipo Gestor y todos los miembros que conforman la MdT REDD+ legítimamente designados.

Art. 3.- Autoridad Nacional REDD+: El Ministerio del Ambiente, en calidad de AN REDD+, presidirá y facilitará la gestión de la MdT REDD+, así como promoverá el involucramiento y participación de actores estratégicos en la MdT REDD+ para contribuir en la implementación de REDD+.

Art. 4.- Equipo Gestor: El Equipo Gestor del Ministerio del Ambiente estará a cargo de la gestión y funcionamiento de la MdT REDD+. Este estará conformado por: la AN REDD+, dos representantes técnicos, un facilitador y un sistematizador.

El/la Subsecretario/a de Cambio Climático o el/la Subsecretario/a de Patrimonio Natural, representan a la AN REDD+ en la MdT REDD+ y es la persona encargada de promover la participación incluyente entre los miembros de la MdT REDD+.

Los **representantes técnicos** son quienes guiarán y brindarán orientaciones técnicas en las discusiones que se generen en el marco de la MdT REDD+ y servirá como punto de enlace entre las Subsecretarías de Cambio Climático y Patrimonio Natural y la MdT REDD+. Estos cargos serán ejercidos por un funcionario de la Dirección Nacional de Mitigación del Cambio Climático y un funcionario de la Dirección Nacional Forestal.

El **facilitador** se encargará de la moderación de las reuniones de la MdT REDD+ y será el encargado de llevar adelante el desarrollo de las reuniones conforme a los puntos de agenda previamente aprobados. Este cargo será ejercido por una persona designada por la AN REDD+.

El **sistematizador** es la persona a cargo de la organización y logística para llevar a cabo las reuniones de la MdT REDD+, así como de la sistematización de las reuniones a través de la elaboración de actas y memorias fotográficas. Este cargo será ejercido por una persona designada por la AN REDD+.

Las funciones del Equipo Gestor se encuentran definidas en el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+”.

Art. 5.- Miembros de la MdT REDD+: Son miembros de la MdT REDD+ los representantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas,

pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas; así como, organizaciones de la sociedad civil legítimamente designadas para conformar la MdT REDD+ a través del procedimiento definido en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”, que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 6.- Veedor: La MdT REDD+ contará con la participación de un veedor designado por el Sistema de Naciones Unidas y su rol será garantizar la transparencia tanto en el proceso de conformación de la MdT REDD+, así como también en su funcionamiento. El veedor velará por la participación plena y efectiva de todos los miembros de la MdT REDD+ y estará presente en todas las reuniones de ésta.

La AN REDD+ remitirá una solicitud al Representante Residente del Sistema de Naciones Unidas para la designación correspondiente.

El veedor no tendrá derecho a voto, ni podrá participar de los debates.

Para la designación del veedor se observará lo dispuesto en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”.

Art. 7.- Proceso de selección de los miembros de la MdT REDD+ y perfiles: El proceso de selección de los miembros de la MdT REDD+ y los perfiles requeridos tanto de las organizaciones como de los delegados principales y alternos, a fin de que formen parte de la Mesa de Trabajo REDD+, constan en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+” que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 8.- Plazo y periodo de gestión de la MdT REDD+: El plazo de duración de la MdT corresponderá al período de implementación de REDD+ en el país.

Los miembros de la MdT REDD+ tendrán periodos de gestión de dos (2) años contados desde la fecha de la primera reunión, luego de lo cual se deberá realizar un nuevo proceso de selección de las organizaciones e instituciones para que sean miembros.

Art. 9.- Voluntariedad: La participación de los miembros de la MdT REDD+ es voluntaria, por lo tanto los delegados principales y alternos no percibirán una remuneración por su participación en las reuniones.

Art. 10.- De las sugerencias y Recomendaciones: Los miembros de la MdT REDD+ brindarán sugerencias o

recomendaciones al Equipo Gestor sobre la temática tratada de los puntos de agenda en las reuniones de la MdT REDD+.

La AN REDD+ analizará las sugerencias o recomendaciones realizadas previo a su incorporación, en caso de que alguna de ellas no se acoja, se deberá sustentar la decisión.

Art. 11.- Principios de la MdT REDD+: La MdT REDD+ se registrará bajo los siguientes principios:

1. **Deliberación pública:** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;
2. **Responsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido por los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del Buen Vivir;
3. **Corresponsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;
4. **Información y transparencia:** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, sin censura previa, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley;
5. **Interculturalidad:** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;
6. **Igualdad:** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y a los ecuatorianos en el exterior. Este principio de igualdad incluye la igualdad de género en términos de una participación equitativa de hombres y mujeres, y la igualdad intergeneracional para fomentar la participación de los jóvenes;
7. **Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación

política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Art. 12.- Enfoque intergeneracional, intercultural, y de género: Para la conformación de la MdT REDD+, se promoverá e incentivará la participación de los jóvenes, así como la participación de diversas identidades culturales, y la participación equitativa de hombres y mujeres conforme a lo a lo dispuesto en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”.

Art. 13.- Financiamiento: El Equipo Gestor se encargará de gestionar el financiamiento necesario para asegurar el desarrollo de las reuniones de la MdT REDD+ y contar con la participación de sus miembros.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Forman parte integrante del presente Acuerdo Ministerial, el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+” y la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La Mesa de Trabajo REDD+ actualmente conformada desde el 2016 continuará vigente hasta que se cumpla el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la primera reunión, tras lo cual se realizará un nuevo proceso de selección de sus miembros conforme a lo establecido en la “Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+”. Los miembros seleccionados bajo el nuevo proceso estarán a lo dispuesto en el “Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+” que forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese de su ejecución a las Subsecretarías de Cambio Climático y de Patrimonio Natural.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de junio de 2017.

f.) Tarsicio Granizo Tamayo, Ministro del Ambiente.

GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE ACTORES PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SOCIEDAD CIVIL EN LA MESA DE TRABAJO REDD+

La presente guía es un instrumento para la selección de actores de la sociedad civil, privados y comunitarios en su incorporación a la Mesa de Trabajo REDD+. Estos actores tendrán una permanencia de dos años contados a partir de la fecha de la primera reunión de la Mesa de Trabajo REDD+. La misma forma parte del Acuerdo Ministerial en el que se establece la Mesa de Trabajo REDD+ y los lineamientos generales para su funcionamiento.

1. Antecedentes

La mitigación y adaptación al cambio climático han sido declaradas como Política de Estado desde julio del 2009. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1815, se delega al Ministerio del Ambiente (MAE) la responsabilidad de formular y ejecutar la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como el plan que permita generar e implementar acciones y medidas tendientes a concienciar en el país la importancia de la lucha contra el cambio climático.

El MAE tiene como atribución ser el ente rector, gestor y coordinador de la implementación del Plan de Acción REDD+ “Bosques para el Buen Vivir” (PA-REDD+), el cual se enmarca en la Estrategia Nacional de Cambio Climático y en la Política Nacional de Gobernanza del Patrimonio Natural para la Sociedad del Buen Vivir (2013-2017). El PA REDD+, oficializado mediante Acuerdo Ministerial No. 116 del 7 Noviembre del 2016, se constituye en el instrumento de política que da las directrices y lineamientos para la implementación de las medidas y acciones en territorio que atienden de forma directa a las causas de la deforestación, considerando las necesidades y prioridades locales de hombres y mujeres en su relación con el ambiente como prioridades de desarrollo.

Para la efectiva implementación de las medidas y acciones REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques a través de la conservación, manejo forestal sostenible e incremento de stock de carbono) a nivel nacional es necesario el activo involucramiento de mujeres y hombres representantes de la sociedad civil, de organizaciones comunitarias y privadas no solo como un eje transversal del PA REDD+ sino como un mecanismo de participación ciudadana que promueve los derechos e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la interculturalidad, intergeneracionalidad y el enfoque de género como mandatos fundamentales de un Estado de derechos, libre de discriminación y que promueve la participación social y el empoderamiento ciudadano

En este sentido, se conformó en el año 2013 la Mesa de Trabajo REDD+ como una instancia de participación integrada por representantes del gobierno, sociedad civil, comunidades/pueblos y nacionalidades, con el objetivo de: constituir un espacio formal de diálogo, involucramiento,

participación, discusión, consulta y seguimiento de los actores clave, en los procesos que lleva adelante el Ministerio del Ambiente, en el marco de la implementación de REDD+.

La Mesa de Trabajo REDD+ en estos años ha demostrado ser un mecanismo de participación eficiente e incluyente de hombres y mujeres representantes de la sociedad civil, organizaciones privadas, comunitarias en la fase de preparación para REDD+. Por tanto es estratégica la permanencia del espacio de encuentro e inclusión de los y las representantes de la Sociedad Civil, organizaciones privadas y comunitarias a través de la Mesa de Trabajo REDD+, con el propósito de empoderar a las personas participantes de la política pública con equidad e igualdad de oportunidades de participación, por medio del diálogo, el debate y toma de decisiones en la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción REDD+ y sus planes de implementación

2. Objetivo

El objetivo de la presente guía es informar a los actores de la sociedad civil, organizaciones privadas y comunitarias sobre los procedimientos y requisitos que les permitan participar en el proceso de selección e incorporación a la Mesa de Trabajo REDD+ bajo los principios de igualdad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad.

3. Conformación de la Mesa de Trabajo REDD+

La *Mesa de Trabajo REDD+* estará conformada por representantes del sector académico, ONG nacionales, sector privado, organizaciones de jóvenes y mujeres; y, de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas.

Cada una de las entidades seleccionadas para formar parte de la MdT REDD+ contará con al menos un delegado principal y un delegado alterno.

Los sectores académico, ONG nacionales, privado, organizaciones de jóvenes y mujeres, contarán con al menos un (1) representante y máximo tres (3) de los sectores y organizaciones descritos a continuación:

Sociedad Civil:

<ul style="list-style-type: none"> • Sector Académico Especialistas en temas ambientales, relacionados con cambio climático, bosques ó REDD+. Con experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos ambientales, de preferencia que contemplen los enfoques intercultural, intergeneracional y de género.
<ul style="list-style-type: none"> • ONG Nacionales Especialistas en temas ambientales, relacionados con cambio climático, bosques ó REDD+. Con experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos ambientales, de preferencia que contemplen los enfoques intercultural, intergeneracional y de género.
<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de Jóvenes Organizaciones de base y con representación nacional con experiencia en temas ambientales, relacionados con cambio climático, bosques ó REDD+. Participación en proyectos ambientales, de

preferencia con experiencia o conocimientos en los procesos de REDD+ y que hayan contribuido con diversas acciones a brindar igualdad de oportunidades a jóvenes, hombres y mujeres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Sector Privado 	Organizaciones o gremios nacionales representantes de los sectores estratégicos para la implementación de las acciones REDD+ como: agrícola, silvicultura, maderero, industria, cuyas políticas y acciones, de preferencia, consideren los enfoques intercultural, intergeneracional y de género.
	Organizaciones de pequeños productores representantes de los sectores estratégicos para la implementación de las acciones REDD+ como, entre otros: cacaoero, cafetero, palmicultor y ganaderos, cuyas políticas y acciones consideren, de preferencia, los enfoques intercultural, intergeneracional y de género.
a) Beneficiarios de Programas o Proyectos del Ministerio del Ambiente relacionados con conservación, manejo forestal sostenible, restauración de bosques u otros relacionados.	
<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de Mujeres 	Organizaciones de base y con representación nacional, que tengan experiencia o conocimientos de temas ambientales, en particular en cambio climático, bosques o REDD+. Participación en proyectos ambientales, de preferencia que hayan participado en procesos de REDD+ y que consideren los enfoques intercultural, intergeneracional y de género, así como la producción sostenible o similar.

Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas contará con al menos un (1) representante y máximo tres (3) de los sectores descritos a continuación:

Comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatorianos, pueblo montubio y comunas

<ul style="list-style-type: none"> • Organización/Comunidad de la Región Amazónica 	Que tenga experiencia en temas ambientales, de preferencia en cambio climático, bosques o REDD+ y que hayan realizado actividades que contribuyan a brindar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • Organización/Comunidad Afro-ecuatoriana o Montubia 	Que tenga experiencia en temas ambientales, de preferencia en cambio climático, bosques o REDD+ y que hayan realizado actividades que contribuyan a brindar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • Organización/Comunidad de la Región Costa 	Que tenga experiencia en temas ambientales, de preferencia en cambio climático, bosques o REDD+ y que hayan realizado actividades que contribuyan a brindar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • Organización/Comunidad de la Región Sierra 	Que tenga experiencia en temas ambientales, de preferencia en cambio climático, bosques o REDD+ y que hayan realizado actividades que contribuyan a brindar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

- Organización de campesinos

Que tenga experiencia en temas ambientales, de preferencia en cambio climático, bosques o REDD+ y que hayan realizado actividades que contribuyan a brindar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

4. Proceso de selección

4.1. Convocatoria

El proceso de selección para la conformación de la Mesa de Trabajo REDD+ es liderado por el Ministerio del Ambiente, para lo cual se enviará una convocatoria a actores/sectores identificados anteriormente como actores claves a través de la página Web del MAE, publicación en prensa y convocatorias enviadas por vía electrónica y física.

Las organizaciones convocadas tendrán 40 días laborables para presentar sus postulaciones con los siguientes requisitos (documentos habilitantes) para participar en el proceso de selección a través de los siguientes medios:

- (a) Mediante un correo electrónico dirigido al Punto Focal REDD+ de la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, adjuntando todos los requisitos solicitados en formato PDF,
- (b) Mediante la entrega o el envío de un sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, a las oficinas del MAE en la ciudad de Quito (Calle Madrid 1159 y Andalucía/ Código Postal: 170517 / Quito-Ecuador),
- (c) Mediante la página web del Ministerio del Ambiente, www.ambiente.gob.ec, a través de una aplicación en línea. En la cual se podrán llenar los requisitos y adjuntar los documentos especificados.

Las postulaciones de la organizaciones e instituciones que se presenten fuera de la fecha límite y que no tengan todos los requisitos (documentos habilitantes) no serán consideradas en el proceso de selección

4.2. Documentos habilitantes

4.2.1. Carta de expresión de interés de la organización/institución/comunidad o grupo al que representa

Esta carta de expresión debe incluir un párrafo explicando la motivación de la organización/institución/comunidad para participar en la Mesa de Trabajo REDD+. También se debe declarar en la carta que, en caso de ser seleccionados como miembros de la Mesa, se comprometen a cumplir con el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+ y con los compromisos que se adquieran con los miembros de la Mesa de Trabajo REDD+ una vez que ésta sea conformada.

Cabe resaltar que en caso de que una organización/institución/comunidad pertenezca más de uno de los sectores propuestos en la convocatoria, tendrá que especificar y priorizar claramente en su carta de expresión de interés, a qué sector postula; además deberá motivar claramente la razón por la cual la organización postulante considera que puede pertenecer al sector elegido.

Es necesario indicar que los sectores a los que puede aplicar son: sector académico, ONG Nacionales, Organización de jóvenes, sector privado, representantes de beneficiarios de Proyectos del MAE, Organizaciones de mujeres; Organización/comunidad de la Región Amazónica, Organización/Comunidad Afro-ecuatoriana o Montubia, Organización/Comunidad de la Región Costa, Organización/Comunidad de la Región Sierra; y, Organización de campesinos.

Además, en la carta de expresión debe constar el lugar (ciudad/comunidad) de origen del postulante y especificar a través de qué medio de transporte se podrían desplazar hasta la ciudad de Quito, lugar donde será la sede de las reuniones de la Mesa de Trabajo REDD+.

Hay que recalcar que, esta información tiene la finalidad de coordinar la organización de las reuniones y bajo ningún concepto constituye una limitación para el proceso de selección.

4.2.2. Acta oficial de la creación de la organización/institución en la cual se deberá incluir documentación de respaldo como:

- a) Constitución jurídica de la organización, de acuerdo a lo que dispone la Ley o normativa aplicable, en función del tipo de organización de la que se trate.
- b) Nombramiento oficial de las personas delegadas principal y alterna¹ firmada por todas las personas integrantes de la directiva.
- c) Acta de la asamblea de respaldo de las personas integrantes de la organización para la nominación de los delegados y delegadas principales y alternos, según el perfil requerido.

4.2.3. Hoja de vida actualizada y copia de cédula de identidad de las personas nominadas para delegados y delegadas principal y alterno²

5. Políticas de género y generacional

¹ La designación de las personas delegadas oficial y alterna debería realizarse bajo criterios de equidad e igualdad de género. Es decir si la persona principal es mujer la persona alterna será hombre y viceversa.

² La documentación de respaldo presentada en las aplicaciones será analizada de manera individual considerando contextos específicos de las organizaciones/instituciones/comunidad, lo cual será revisado por el Comité de Selección.

Las organizaciones e instituciones postulantes deben describir en un documento anexo de máximo cuatro páginas sus acciones para promover el acceso e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, jóvenes y personas adultas mayores, así como los roles que cumplen en: la gestión de la organización, la estructura organizacional, administración de recursos económicos, cuidado de la familia, tenencia de la tierra, actividades productivas ,en la comunidad y participación política con los demás actores locales.

6. Perfil de las organizaciones del sector académico, ONG nacionales, sector privado, organizaciones de jóvenes y mujeres; y, de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas.

Las organizaciones e instituciones que postulan a la Mesa de Trabajo REDD+, así como sus delegados/as principal y alterno/a, deberán cumplir con el siguiente perfil:

6.1. Perfil de las organizaciones/instituciones:

Las organizaciones del sector académico, ONG nacionales, sector privado, organizaciones de jóvenes y mujeres; y, de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas, deben tener el siguiente perfil de acuerdo a los siguientes temas:

Perfil	Detalle
Actores con derechos de aprovechamiento sobre el bosque (se considera tanto organizaciones de primero como segundo nivel ³).	Actores de áreas de gran potencial de medidas y acciones REDD+, de preferencia dentro de las siguientes zonas: -Amazonía -Provincia de Esmeraldas - Provincia de Manabí - Provincia de Loja; y, - Noroccidente de Pichincha
Actores con competencias específicas en gobernanza forestal, sector forestal, gestión y control sobre los bosques y sus bienes y servicios.	Responsables directos del uso y protección del bosque
Organizaciones-asociaciones de productores de cultivos libres	Organizaciones de productores de cacao, café,

³ De primer nivel son las organizaciones de base: organizaciones de base comunitaria, cercana al territorio. Las organizaciones de "segundo nivel" son las que agrupan a otras, pueden ser federaciones, redes, etc.

de deforestación que implementen buenas prácticas ambientales mediante sistemas de producción sostenible y organizaciones interesadas en implementar estos sistemas.	palma, ganadería u otros. Beneficiarios de la Agenda de Transformación Productiva Amazónica que hayan implementado un plan integral de fincas
Participantes en espacios de diálogo existentes sobre la dinámica social ambiental nacional, con énfasis en la situación de mujeres y hombres.	Organizaciones de segundo nivel y otras plataformas sobre la expansión de la frontera agrícola y protección del bosque.
Iniciativas de programas, proyectos forestales con enfoque de género y de REDD+. Biodiversidad y cambio climático.	Agencias y programas de cooperación vinculados al bosque y cambio climático.
Representatividad, legitimidad, compromiso y conocimiento.	Organizaciones que desarrollen sus actividades sobre temas ambientales, género, interculturalidad, intergeneracionalidad cambio climático y desarrollo sustentable

6.2. Perfil de los delegados principal y alterno

6.2.1. Delegados de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas; organizaciones de jóvenes y mujeres

1. Pertenecer de manera preferente a la Directiva de la Organización y/o tener delegación con poder de decisión.
2. Reconocimiento de la comunidad y de los miembros de la organización.
3. Conocimiento de la realidad y necesidades diferenciadas de los hombres, mujeres jóvenes y adultos mayores de su comunidad; así como, de las políticas y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres dentro de su organización y comunidad.
4. Conocimiento general o experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:
 - a) Sector forestal, gobernanza forestal, tenencia de tierras, usos del suelo, ordenamiento territorial, cambio climático, sistemas productivos/agroforestales, desarrollo sostenible, ganadería y biodiversidad en su comunidad.
 - b) De preferencia sobre REDD+ en el contexto nacional.

6.2.2. Delegados de sector académico, ONG nacionales y sector privado

1. Título de tercer nivel con experiencia de campo en temas ambientales.
2. Experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:
 - a) Sector forestal, gobernanza forestal, tenencia de tierras, usos del suelo, ordenamiento territorial, cambio climático, sistemas productivos/agroforestales, desarrollo sostenible, ganadería y biodiversidad en su comunidad.

- b) REDD+ en el contexto nacional.
- c) Políticas de igualdad de género, enfoques intercultural e intergeneracional.

7. Comité de selección

Para la selección de las organizaciones e instituciones que integrarán la mesa de trabajo REDD+ se conformará un Comité de Selección, el cual tiene la finalidad de “revisar, calificar las postulaciones e informar sobre las organizaciones que han sido designadas a ser parte de la Mesa de Trabajo REDD+.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un espacio de representación de la Autoridad Nacional REDD+ (AN REDD+) conformado por un delegado de la Subsecretaría de Cambio Climático y un delegado de la Subsecretaría de Patrimonio Natural;
- b) Un representante de la sociedad civil, delegado por el Consejo Sectorial Ciudadano Ambiental.
- c) Un representante de la Organización No Gubernamental que colabore al Ministerio del Ambiente en el desarrollo de las reuniones de la MdT REDD+

Todos los miembros del Comité de Selección, deberán contar con un miembro alterno para que reemplace al miembro principal, en caso de ausencia temporal o definitiva.

Las personas que integren el Comité de Selección deben tener el siguiente perfil:

- a) Que tenga conocimiento de la dinámica ambiental y social del Ecuador
- b) Que tenga conocimiento del sector forestal, gobernanza forestal, tenencia de tierras, usos del suelo, ordenamiento territorial y cambio climático en el Ecuador.
- c) Que tenga conocimiento de los Sistemas productivos/agroforestales, desarrollo sostenible, ganadería y biodiversidad.
- d) Que tenga conocimiento sobre REDD+ en el contexto nacional e internacional.
- e) Que tenga conocimiento del Plan de Acción y de los planes de implementación REDD+
- f) De preferencia, que tenga conocimiento sobre los enfoques de género, generacional e intercultural.

El Comité de Selección, tendrá un plazo de quince días hábiles para evaluar y calificar las postulaciones, elaborarán y firmarán un acta en la que conste el procedimiento, los puntajes obtenidos por los postulantes y la designación de las organizaciones e instituciones mejor calificadas que conformarán la Mesa de Trabajo REDD+ .

La calificación correspondiente al espacio de representación de la AN REDD+, será calculada mediante el promedio de las calificaciones de los delegados de las Subsecretarías de Cambio Climático y de Patrimonio Natural.

El Comité de Selección informará, por los medios oficiales, los resultados a las todas las organizaciones e instituciones participantes, sobre las organizaciones e instituciones que fueron mejor calificadas y conformarán la Mesa de Trabajo REDD+.

8. Veeduría

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso de selección de las organizaciones e instituciones que conformarán la Mesa de Trabajo REDD+ se contará con una veeduría del Sistema de Naciones Unidas, a través de la delegación de una persona representante de las Agencias por parte del Coordinador Residente o su delegado/a que deberá tener el siguiente perfil:

- a) Especialista en temas ambientales
- b) De preferencia, que tenga conocimiento de políticas nacionales e internacionales de igualdad de género e intergeneracionales y que conozca sobre el enfoque de género y su transversalización.

La persona designada como veedor o veedora tendrá la responsabilidad de observar la transparencia del proceso de selección, la asistencia y participación de todos los integrantes delegados al Comité de selección. Además velará por la transparencia y la participación plena y efectiva de los miembros de la Mesa de Trabajo REDD+.

9. Sistema de calificación de postulaciones

El *Comité de Selección* es responsable de revisar y calificar las postulaciones de las organizaciones e instituciones que participan en el proceso de selección para conformar la Mesa de Trabajo REDD+ bajo las etapas y puntajes que se describen en el Anexo 1.

Si los y las postulantes no tiene toda la documentación habilitante no serán considerados para las otras etapas de calificación.

Si la persona delegada oficial de cualquiera de los sectores, es mujer se otorgará (10) diez puntos adicionales. Igualmente, si el delegado oficial tiene entre 18 y 29 años se le otorgará (10) puntos adicionales.

Se seleccionará a los postulantes que tengan el mayor puntaje por cada uno de los sectores de la Sociedad Civil y de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano, pueblo montubio y comunas.

En el Anexo 1 consta la Tabla de Puntajes para la calificación de las postulaciones que el Comité de Selección utilizará para el efecto.

10. Notificación

El Comité de Selección, a través de las instancias correspondientes de la Subsecretaría de Cambio Climático del MAE, notificará por medios tecnológicos y físicos oficiales a las Organizaciones e Instituciones mejor calificadas para conformar la Mesa de Trabajo REDD+.

11. Cambio de Delegados

Cuando una organización/comunidad miembro de la MdT REDD+ deba realizar un cambio de delegado ya sea principal o alterno, deberá:

- a) Enviar una comunicación formal al Equipo Gestor informando del cambio
- b) Adjuntar la Hoja de Vida actualizada del nuevo delegado

El Comité de Selección evaluará y de ser el caso aprobará, en base al perfil de los delegados principales y alternos establecidos en el numeral 6.2 de la presente Guía.

Posteriormente, el Equipo Gestor informará a la organización/comunidad sobre la aceptación o no del cambio de delegado/a.

12. Incorporación de nuevos miembros a la MdT REDD+

Cuando un miembro de la MdT REDD+ no asista a tres reuniones y la AN REDD+ haya informado su desvinculación de la MdT REDD+, pondrá en consideración del Comité de Selección la inclusión como nuevo miembro a una de las organizaciones/comunidades que se postularon y no fueron seleccionadas para conformar la MdT REDD+.

Para ello se tomará en cuenta a la organización/comunidad que haya obtenido el más alto puntaje de entre las que no fueron seleccionadas.

La AN REDD+ notificará al representante de la organización / Comunidad que haya sido seleccionada.

13. Modificaciones o aclaraciones a la presente Guía

En caso de que se requiera alguna modificación o aclaración a la presente Guía debido a la identificación de algún vacío o necesidad, será el Equipo Gestor y/o el Comité de Selección quien analice la pertinencia de la modificación o aclaratoria e informará a la AN REDD+ por escrito, a fin de que se realice el trámite correspondiente de acuerdo a la norma correspondiente.

Las modificaciones o aclaraciones podrán realizarse únicamente previo al inicio de un proceso de selección para un nuevo período de gestión de la MdT REDD+.

Etapa 1: Revisión de requisitos		Cumple	No cumple
1.	Carta de Expresión de interés		
2.	Acta de Constitución de la Organización		
3.	Nombramiento de Delegados principal y alterno		
4.	Acta de Respaldo de los miembros de la organización		
5.	Hoja de Vida del delegado principal		
6.	Hoja de Vida del delegado alterno		
7.	Anexo que describe la política de género y generacional de la organización		
*Las organizaciones postulantes deben cumplir con la entrega de toda la documentación de la Etapa 1 para continuar en las siguientes etapas de evaluación			
Etapa 2: Perfil de la entidad postulante		Puntaje	
Derechos de aprovechamiento sobre el Bosque: verificación del área de influencia del postulante, de acuerdo a las zonas REDD+ priorizadas		5	
El postulante tiene influencia directa o indirecta en el área de acción en los siguientes ámbitos: Gobernanza forestal, sector forestal, gestión y control sobre los bosques y sus bienes y servicios		7	
El postulante ha implementado o está interesado en implementar cultivos libres de deforestación, buenas prácticas ambientales o sistemas productivos sostenibles.		7	
El postulante ha participado en espacios de diálogo sobre la dinámica social y ambiental, protección de los bosques, expansión de la frontera agrícola, producción sostenible, entre otros.		6	
El postulante ha desarrollado o participado en iniciativas de programas, proyectos ambientales, de cambio climático, bosques o REDD+ , de preferencia con enfoque de género, interculturalidad e intergeneracional.		20	
Representatividad: Dependerá del área de influencia del postulante frente a la importancia ambiental y social de dicha área.		20	
Compromiso: El postulante presentó su compromiso de cumplir con el Reglamento de Funcionamiento de la MdT REDD+ y con los compromisos que se adquieran con sus miembros una vez que ésta sea conformada		5	
Legitimidad: El postulante presentó el acta o documento habilitante de la organización a la que representa, mediante la cual sus miembros aceptan formar parte de la MdT REDD+		30	
Subtotal		100	
Etapa 3: A. Perfil de delegados principales y alternos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas; organizaciones de jóvenes y mujeres			
Pertener a la Directiva de la Organización y/o tener delegación con poder de decisión.		5	
Reconocimiento de la comunidad y de los miembros de la organización: su verificable será el acta o documento de la entidad postulante y se evaluará de acuerdo al nivel de aceptación que el delegado haya tenido.		5	
Conocimiento de la realidad y necesidades diferenciadas de los hombres, mujeres jóvenes y adultos mayores de su comunidad; así como, de las políticas y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres dentro de su organización y comunidad.		10	
Conocimiento sobre el sector forestal, gobernanza forestal, tenencia de tierras, usos del suelo, ordenamiento territorial, cambio climático, sistemas productivos/agroforestales, desarrollo sostenible, ganadería y biodiversidad en su comunidad.		20	
De preferencia conocimiento sobre REDD+ en el contexto nacional		10	
Subtotal		50	
B. Perfil de delegados principal y alterno del sector académico, ONG nacionales y sector privado			
Título de tercer nivel con experiencia de campo en temas ambientales		10	
Experiencia en el sector forestal, gobernanza forestal, tenencia de tierras, usos del suelo, ordenamiento territorial, cambio climático, sistemas productivos/agroforestales, desarrollo sostenible, ganadería y biodiversidad en su comunidad.		20	
Experiencia en políticas de igualdad de género, enfoques intercultural e intergeneracional.		10	
Experiencia en REDD+ en el contexto nacional		10	
Subtotal		50	
Total general		250	

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO REDD+

El presente Reglamento forma parte integrante del Acuerdo Ministerial mediante el cual se establece la Mesa de Trabajo REDD+ y los lineamientos generales para su funcionamiento.

Capítulo I: De la Mesa de Trabajo REDD+

Art. 1.- Mesa de Trabajo REDD+: La Mesa de Trabajo REDD+ (MdT REDD+) es una plataforma formal de diálogo, participación, discusión, consulta, seguimiento e involucramiento de los actores clave, en los procesos que lleva adelante el Ministerio del Ambiente para la implementación de REDD+ a nivel nacional.

Art 2.- Conformación: La MdT REDD+ se conforma por: el Equipo Gestor y los Miembros de la Mesa.

El Comité de Selección será el encargado de la conformación de la MdT REDD+ a través de un proceso de selección de acuerdo a lo que establece la Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+.

Art. 3.- Equipo Gestor: El Equipo Gestor estará a cargo de la gestión y funcionamiento de la MdT REDD+. Esta estará conformado por: la AN REDD+, dos representantes técnicos, un facilitador y un sistematizador.

El/la Subsecretario/a de Cambio Climático o el/la Subsecretario/a de Patrimonio Natural, representan a la AN REDD+ en la MdT REDD+ y serán las personas encargadas de promover la participación incluyente entre los miembros de la MdT REDD+.

Los **representantes técnicos** son quienes guiarán y brindarán orientaciones técnicas en las discusiones que se generen en el marco de la MdT REDD+ y servirán como puntos de enlace entre las Subsecretarías de Cambio Climático, Patrimonio Natural y la MdT REDD+. Estos cargos serán ejercidos por un funcionario de la Dirección Nacional de Mitigación del Cambio Climático y un funcionario de la Dirección Nacional Forestal.

El **facilitador** se encargará de la moderación de las reuniones de la MdT REDD+ y será el encargado de llevar adelante el desarrollo de las reuniones conforme a los puntos de agenda previamente aprobados. Este cargo será ejercido por una persona designada por la AN REDD+.

El **sistematizador** es la persona a cargo de la organización y logística para llevar a cabo las reuniones de la MdT REDD+, así como de la sistematización de las reuniones a través de la elaboración de actas y memorias fotográficas. Este cargo será ejercido por una persona designada por la AN REDD+.

Art. 4.- Funciones de la AN REDD+ : Son funciones de la AN REDD+ las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias y brindar la apertura o bienvenida oficial previa al desarrollo de cada reunión de la Mesa.

- b) Presidir las reuniones de la MdT REDD+, incentivando la participación de todos los miembros.
- c) Enviar cartas de insistencia a los miembros que incumplan con el Reglamento de Funcionamiento de la MdT REDD+.
- d) Desvincular de la MdT REDD+ al miembro que no haya asistido a tres reuniones, notificar sobre esta decisión y poner en consideración del Comité de Selección la inclusión como nuevo miembro a las organizaciones/comunidades que se postularon y no fueron seleccionadas para conformar la MdT REDD+, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.
- e) Invitar a expertos a participar en la MdT REDD+.
- f) Aprobar las solicitudes de cambio de delegados principales y alternos; así como de los segundos delegados alternos.
- g) Canalizar las quejas que se susciten de la implementación del Plan de Acción REDD+, presentadas por los miembros, en nombre de la organización/comunidad que representan en la MdT REDD+.
- h) Analizar y aprobar el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la MdT REDD+ en una ciudad alternativa a Quito.
- i) Aprobar los puntos de agenda que serán tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias, incluyendo los solicitados por los miembros de la MdT REDD+.
- j) Analizar las sugerencias o recomendaciones realizadas por los miembros de la MdT REDD+ previo a su incorporación, en caso de que alguna de ellas no se acoja, se deberá sustentar la decisión.

Art. 5.- Funciones de los representantes técnicos: Son funciones de los representantes técnicos las siguientes:

- a) Apoyar en la gestión necesaria para convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando la AN REDD+ así lo establezca.
- b) Guiar con su conocimiento técnico los temas a ser abordados en las agendas para las reuniones de la MdT REDD+.
- c) Recibir y evaluar las solicitudes de puntos de agenda de los miembros de la MdT REDD+ para las reuniones ordinarias y extraordinarias y ponerlas a consideración de la AN REDD+ para su aprobación.
- d) Enviar a los miembros de la MdT REDD+, junto con la convocatoria, los documentos que se proponga discutir, atender o conocer durante las reuniones.
- e) Proponer los puntos de agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias y ponerlas a consideración de la AN REDD+ para su aprobación.
- f) Evaluar las solicitudes de cambio de delegados principales y alternos y emitir su criterio técnico para consideración de la AN REDD+.
- g) Evaluar las solicitudes de aprobación del segundo delegado alterno y emitir su criterio técnico para consideración de la AN REDD+.
- h) Receptar y evaluar las solicitudes sobre la pertinencia de la participación de expertos que asistan en las reuniones MdT REDD+.
- i) Receptar las quejas que se susciten de la implementación del PA REDD+, presentadas por los miembros de la Mesa, y apoyar a canalizar las quejas que se susciten de la implementación del PA REDD+.
- j) Revisar las actas elaboradas por el sistematizador y enviar a la AN REDD+ para su validación y envío a los miembros de la MdT REDD+.
- k) Difundir información oficial a los miembros de la MdT REDD+.
- l) Brindar insumos a los miembros de la MdT REDD+ para la difusión de los avances en la gestión de REDD+.

- m) Establecer el plazo para recibir comentarios a las actas de las reuniones y demás documentos que deban ser revisados por los miembros de la MdT REDD+, en función del contenido de los mismos.

Art. 6.- Funciones del facilitador: Son funciones del facilitador las siguientes:

- a) Moderar las reuniones de la MdT REDD+, llevando el orden de la palabra en las discusiones plenarios de cada reunión y procurando mantener una participación equilibrada de todos los asistentes.
- b) Diseñar una metodología con la que se conducirán las reuniones de la MdT REDD+ bajo un enfoque intercultural, que establezca los tiempos destinados para cada tema a ser abordado, así como las pautas para los espacios de trabajos grupales u otras dinámicas, además de cualquier otra técnica deliberativa que corresponda.
- c) Asegurar el cumplimiento de tiempos tanto de exposiciones como de intervenciones de los miembros de la MdT REDD+.
- d) Moderar las reuniones cuando se presenten disputas puntuales en el tratamiento de temas particulares.
- e) Asegurar el cumplimiento de todos los puntos de agenda de cada reunión. Promover la resolución de los conflictos que puedan derivarse de la dinámica de participación entre los miembros de la Mesa.

Art. 7.- Funciones del Sistematizador: Son funciones del sistematizador las siguientes:

- a) Realizar los arreglos logísticos necesarios para llevar a cabo las reuniones de la MdT REDD+
- b) Elaborar las actas de cada reunión de la Mesa de Trabajo REDD+ y enviar para la revisión del representante técnico.
- c) Revisar los comentarios de los miembros respecto a las actas generadas de cada reunión de la MdT REDD+, y generar una versión final de las mismas.
- d) Llevar un archivo de las actas en forma cronológica.
- e) Grabar las reuniones en medio magnético y mantener un archivo cronológico de dichas grabaciones, junto con el acta correspondiente.
- f) Crear y mantener un archivo fotográfico de las reuniones de la MdT REDD+.
- g) Realizar las gestiones pertinentes para la publicación de información generada en la MdT REDD+, en la página web del Ministerio del Ambiente.
- h) Apoyar al facilitador en el desempeño de sus funciones.

Art. 8.- Miembros de la MdT REDD+: La MdT REDD+ estará conformada por representantes del sector académico, ONG nacionales, sector privado, organizaciones de jóvenes y mujeres; y, de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas, según el procedimiento definido en la "Guía para la incorporación de actores privados, comunitarios y sociedad civil en la Mesa de Trabajo REDD+".

Los sectores académico, ONG nacionales, privado, organizaciones de jóvenes y mujeres, contarán con al menos un (1) representante y máximo tres (3) de los sectores y organizaciones descritos a continuación:

- Sector Académico: Representantes de Universidades o Centros de Investigación públicos o privados, con experiencia y conocimientos en los

temas relacionados con la implementación del Plan de Acción REDD+ (PA REDD+).

- Organizaciones No Gubernamentales Nacionales: Que tengan como objeto social temas ambientales, deseable con conocimiento en temas sociales.
- Organizaciones de Jóvenes: Representantes de las organizaciones de base o con representación nacional, de preferencia aquellas con experiencia de participación en procesos de cambio climático, bosques, producción sostenible y deseable con conocimiento o experiencia en REDD+.
- Sector Privado: Participarán organizaciones o gremios nacionales representantes de los sectores priorizados para la implementación de las acciones REDD+, siendo estos: agricultura, silvicultura, madereros, industria, entre otros; así como también organizaciones de pequeños productores cacaoteros, cafeteros, palmicultores o ganaderos.
- Beneficiarios de Programas o Proyectos del Ministerio del Ambiente relacionados con conservación, manejo forestal sostenible, restauración de bosques u otros relacionados.
- Organizaciones de Mujeres: Representantes de las organizaciones de base o con representación nacional, de preferencia aquellas con experiencia de participación en procesos de cambio climático, bosques, producción sostenible y deseable con conocimiento o experiencia en REDD+.

Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas contará con al menos un (1) representante y máximo tres (3) de los sectores descritos a continuación:

- Organizaciones/Comunidades nacionales y de base de la Región Amazónica
- Organizaciones /Comunidades nacionales y de base de la Región Sierra
- Organizaciones / Comunidades nacionales y de base de la Región Costa
- Organización/Comunidad Afro-ecuatoriana
- Organización de campesinos

Cada miembro de la MdT REDD+ deberá contar con un delegado principal y uno alterno, que sustituirá al delegado principal cuando éste no pueda asistir a las reuniones de la MdT REDD+.

No podrá ser miembro de la MdT REDD+, la Organización que forme parte del Comité de Selección.

Art. 9.- Funciones de los miembros de la MdT REDD+.- Las funciones de los miembros de la MdT REDD+ serán las siguientes:

- a) Acompañar a través de la participación y el diálogo la gestión del proceso nacional de implementación del PA REDD+.
- b) Asesorar y dar seguimiento desde la sociedad civil, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano, pueblo montubio y comunas en los procesos en marcha sobre la implementación del PA REDD+.
- c) Socializar con sus organizaciones/comunidades, a los que representan, la información que se genere en el pleno de la MdT REDD+, así como las discusiones de la misma sobre la implementación del PA REDD+, bajo el principio de corresponsabilidad.
- d) Analizar y generar sugerencias y recomendaciones sobre la implementación del PA REDD+.

- e) Cumplir con los compromisos adquiridos en el pleno de las reuniones de la MdT REDD+ dentro de los plazos que se definan.
- f) Analizar los mecanismos y brindar propuestas para que la MdT REDD+, al ser una plataforma de participación y empoderamiento ciudadano, se pueda mantener y fortalecer a largo plazo durante la implementación de REDD+ en el Ecuador.
- g) Mantener congruencia con la visión del Ecuador sobre REDD+ y su Plan de Acción REDD+.
- h) Representar a la MdT REDD+ en las diferentes iniciativas ambientales que puedan complementar y retroalimentar a los procesos para implementación de REDD+, de ser requerido, a través de la delegación de uno o más de sus miembros.
- i) Poner en conocimiento y canalizar hacia el Equipo Gestor las quejas de las organizaciones/instituciones a las que representan relacionadas con las actividades provenientes de la implementación del PA REDD+.
- j) Solicitar al Equipo Gestor las necesidades de capacitación que se requiera sobre algún tema técnico vinculado a la implementación del PA REDD+, con el fin de discutir dentro de la MdT REDD+ con mejor entendimiento y conocimiento.
- k) Otras a ser definidas conjuntamente con el Equipo Gestor.

Art. 10.- Veedor: En todas las reuniones de la MdT REDD+ estará presente un veedor. Su rol es garantizar la transparencia en el proceso de conformación de la MdT REDD+ y en su funcionamiento, con el fin de velar la participación plena y efectiva de sus miembros.

El veedor no tendrá derecho a voto, ni podrá participar del debate.

Para la designación del veedor se observará lo dispuesto en la Guía de Participación para la Conformación de la Mesa de Trabajo REDD+.

Capítulo II: De la Conformación de la Mesa de Trabajo REDD+

Art. 11.- Proceso de selección de los miembros de la MdT REDD+ y perfiles: El proceso de selección de los miembros de la MdT REDD+ y los perfiles requeridos tanto de las organizaciones como de los delegados principales y alternos, a fin de que formen parte de la Mesa de Trabajo REDD+, constan en la "Guía de Participación para la conformación de la Mesa de Trabajo REDD+".

Art. 12.- Cambio de delegados.- Cuando una organización/comunidad miembro de la MdT REDD+ deba realizar un cambio de delegado ya sea principal o alterno, tendrá que enviar una comunicación formal al Equipo Gestor informando del cambio, adjuntando la Hoja de Vida actualizada del nuevo delegado. Dicha Hoja de Vida será evaluada y aprobada por el Comité de Selección, en base al perfil de los delegados principales y alternos establecidos en la "Guía de Participación para la conformación de la Mesa de Trabajo REDD+". Posteriormente, se informará a la organización/comunidad sobre la aceptación o no del cambio de delegado/a.

Art. 13.- De la transferencia de información.- En caso de realizarse un cambio de delegados o que asista a una reunión el delegado alterno o segundo delegado alterno,

es responsabilidad de la organización/comunidad realizar la transferencia de información sobre la totalidad de los temas abordados en la MdT REDD+ a su nuevo delegado, al delegado alterno o al segundo delegado alterno, para asegurar su activa participación así como la continuidad de la gestión en la Mesa.

Art. 14.- Segundo delegado alterno.- En caso de que una organización/comunidad considere necesario contar con un segundo delegado alterno, para casos de excepción cuando los delegados oficial o alterno no puedan asistir, la organización/comunidad deberá designar de manera oficial a su segundo delegado alterno en consideración al perfil del delegado principal y alterno definido en la “Guía de Participación para la Conformación de la Mesa de Trabajo REDD+”, y remitir su Hoja de Vida al Equipo Gestor para la aprobación del Comité de Selección.

Capítulo III: De las reuniones de la MdT REDD+

Art. 15.- Reuniones: Las reuniones ordinarias de la MdT REDD+ se realizarán cuatro (4) veces al año, una vez cada dos (2) meses. Podrían aumentarse el número de reuniones si así lo determina la AN REDD+, y si se cuentan con los recursos necesarios a través de reuniones extraordinarias.

Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier momento que fueren convocadas, fuera de las reuniones ordinarias programadas y solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A las reuniones ordinarias o extraordinarias solo podrán asistir los miembros de la MdT REDD+ a través de sus delegados.

Art. 16. Financiamiento: El Equipo Gestor se encargará de gestionar el financiamiento necesario para asegurar el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la MdT REDD+.

Art. 17.- De la convocatoria: Para las reuniones ordinarias y extraordinarias, los miembros de la MdT REDD+, serán convocados por la AN REDD+ con un plazo mínimo de quince (15) días de la fecha en la que se realizará la reunión.

La convocatoria se realizará mediante correo electrónico y vía telefónica tanto a los miembros principales como alternos, quienes deberán contestar por escrito sobre su participación y los requerimientos logísticos para asegurar su presencia.

Se adjuntará a la convocatoria, la agenda con los puntos que serán tratados, así como la documentación que será discutida o revisada en dicha reunión.

Art. 18.- Obligación de los miembros de la MdT REDD+: Los miembros de la MdT REDD+ tienen la obligación de confirmar por escrito vía correo electrónico su participación en las reuniones dentro del plazo que se determina en la convocatoria. Si no llegase a confirmar en dicho plazo, se entenderá que no participarán.

En el caso que el miembro principal no pueda asistir a la reunión, debe asegurar la participación activa de su delegado alterno, quien debe estar bien informado sobre la

gestión de la MdT REDD+, así como sobre los compromisos y acuerdos logrados durante las reuniones previas.

Art. 19.- Inasistencia de los miembros de la MdT REDD+ a las reuniones: La organización/comunidad miembro de la MdT REDD+ que no asista a dos reuniones recibirá una carta de recordatorio de los compromisos adquiridos, por parte de la AN REDD+.

Cuando no asista a tres reuniones, la AN REDD+ enviará la comunicación correspondiente que informa sobre la desvinculación de la MdT REDD+ al miembro y pondrá en consideración del Comité de Selección la inclusión como nuevo miembro a las organizaciones/comunidades que se postularon y no fueron seleccionadas para conformar la MdT REDD+ conforme los procedimientos establecidos.

Art. 20.- Lugar de las reuniones: Las reuniones de la MdT REDD+ se desarrollarán en la ciudad de Quito. Sin embargo, pueden realizarse en una locación alternativa, si el Equipo Gestor así lo propone y se cuenta con la aprobación de la AN REDD+, siempre y cuando exista la disponibilidad de fondos para apoyar y asegurar la participación de todos los miembros de la MdT REDD+ que requieran movilizarse hacia la ciudad donde se desarrollen las reuniones.

Art. 21.- Puntos de agenda: Los puntos de agenda serán desarrollados por el Equipo Gestor.

Los miembros de la MdT REDD+ podrán plantear puntos de agenda en los siguientes momentos:

- Al inicio de las reuniones, durante la revisión y aprobación de la agenda.
- Al final de la reunión podrán plantear puntos de agenda para la siguiente reunión.

Se priorizarán los puntos establecidos en la agenda adjuntada a la convocatoria, antes de que sean tratados los puntos propuestos al inicio de la reunión. Si estos puntos propuestos no fueron tratados en la reunión en la que se propuso, serán incorporados en la agenda del próximo encuentro.

Art. 22.- Quórum: El quórum requerido para dar inicio a la reunión de la MdT REDD+, es la mitad de los miembros de la MdT REDD+. El Equipo Gestor constatará el quórum a la hora indicada en la convocatoria. En caso de no existir quórum, la reunión se postergará por quince (15) minutos. Considerando el esfuerzo realizado para la convocatoria y promoción de la asistencia de los miembros, una vez transcurridos los quince minutos, se da inicio a la reunión con los miembros que estén presentes en ese momento, y las decisiones tomadas serán acogidas por todos los miembros.

Art. 23.- Acuerdos entre los miembros de la MdT REDD+: Los acuerdos generados en el marco de la MdT REDD+ serán tomadas por consenso, esto es, con el consentimiento de todos los miembros de la MdT REDD+ presentes en la reunión.

Si no se llegase a un consenso, se respetará lo expresado por la mayoría de los miembros de la MdT REDD+ presentes en la reunión, tomando en cuenta que cada miembro contará con un voto.

Art. 24.- Comentarios de los miembros: Los miembros de la MdT REDD+ podrán manifestar sus sugerencias o propuestas durante la reunión, o también vía correo electrónico enviado al Equipo Gestor y con copia a todos los demás miembros, respetando los plazos establecidos por el representante técnico para la recepción de comentarios con respecto a temas específicos. Los comentarios emitidos pueden referirse a cualquier asunto relacionado a la implementación de REDD+ en el país, la gestión de la MdT REDD+ y los temas expuestos en dicho espacio.

En el caso de que los demás miembros de la Mesa o el Equipo Gestor no manifiesten su objeción, se dará por sentado que éstos están de acuerdo con lo planteado.

Art. 25.- Expertos: Cuando se vaya a tratar un tema técnico asociado a REDD+ dentro de la MdT REDD+, que deba ser discutido por sus miembros y requiera de una persona con conocimiento o experticia para guiar la discusión, se podrá invitar a un experto, quien transmitirá sus conocimientos en pro de un mejor entendimiento del tema y en apoyo a la discusión de la MdT REDD+.

La AN REDD+ será quien invite a los expertos, por propia iniciativa o por iniciativa de cualquiera de los miembros de la MdT REDD+.

Si uno de los miembros plantea la necesidad de invitar a un experto, pondrá a consideración de la MdT REDD+ durante una de sus reuniones, para que sea considerada y aprobada en consenso por sus miembros.

Cuando los expertos requieran movilizarse hacia la ciudad donde se desarrollen las reuniones de la MdT REDD+, la AN REDD+ gestionará en la medida de lo posible los fondos necesarios para ello.

Los expertos invitados no percibirán una remuneración por su participación.

Capítulo IV: Del Manejo de la Información

Art. 26.- La información generada de las reuniones de la Mesa de Trabajo REDD+ se manejará conforme lo expuesto a continuación:

- a) Será de uso público una vez que haya sido acordada entre sus miembros y publicada por el Equipo Gestor en la página web del Ministerio del Ambiente, solamente en este caso se considerará que la información es pública.
- b) Los documentos que el Equipo Gestor envíe a los miembros de la MdT REDD+ para su revisión y que no sean públicos, solo podrán ser conocidos por su organización/comunidad con el fin de que sean analizados y discutidos. Por lo que los miembros no podrán difundir fuera de su organización/comunidad documentos que no sean públicos, caso contrario se sujetarán a las sanciones establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual.
- c) Los comentarios y retroalimentación generados por los miembros de la MdT REDD+ tienen carácter de confidencial hasta que no se cuente con su versión oficial. Por ende, los miembros de la MdT se comprometen a no difundirlos.

- d) El Equipo Gestor generará actas de cada reunión de la MdT REDD+, que serán enviadas por correo electrónico a sus miembros, en el plazo de diez (10) días laborables posteriores a la reunión, y serán sometidas a revisión por parte de los miembros que asistieron a la reunión, por el plazo de (10) diez días laborables a partir del envío del acta. En caso de que no se emita ningún comentario, por parte de los miembros de la Mesa, el Equipo Gestor dará por sentado que los integrantes de la Mesa están de acuerdo con su contenido.
- Las actas deberán reflejar todas las opiniones de la MdT REDD+, tanto de acuerdos como aquellas que representen una minoría o disenso.
- e) El envío de comentarios a las actas deberán realizarse con copia a todos los miembros de la MdT REDD+, lo cual aportará en la transparencia del proceso y permitirá poner estos aportes en conocimiento de todos.
- f) En un plazo de diez (10) días, el Equipo Gestor revisará los comentarios recibidos y generará una versión final del acta de la reunión junto con las presentaciones expuestas, la cual será suscrita por los asistentes en la siguiente reunión y publicada en la página web del Ministerio del Ambiente.
- g) En caso de que uno o varios miembros de la Mesa no estén de acuerdo sobre algún punto del acta, el Equipo Gestor deberá remitirse a la grabación de la reunión para solventar el desacuerdo y generar la versión final.
- h) Cuando los miembros de la MdT REDD+ deban revisar documentos de carácter técnico, el Equipo Gestor establecerá el plazo para recibir los comentarios, tomando en cuenta la complejidad del contenido de dichos documentos.

Art. 27.- Apoyo para socializar información generada dentro del pleno de la MdT REDD+: Si los miembros de la MdT REDD+ requieren apoyo técnico o financiero para dar a conocer los temas abordados en el pleno de la MdT REDD+ dentro y fuera de sus organizaciones/instituciones a las que representan, coordinarán con el Equipo Gestor para analizar la disponibilidad de recursos, definir el tipo de apoyo que se podrá brindar para la difusión de la información, recibir retroalimentación y ampliar el diálogo con otros actores, utilizando de preferencia reuniones ordinarias de sus organizaciones/instituciones.

Capítulo V:

Reformas al Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Trabajo REDD+

Art. 28.- El presente reglamento podrá ser modificado mediante los procedimientos y los requisitos establecidos en la Ley, previo al inicio de cada periodo de gestión de la MdT REDD+, en caso de que se haya identificado algún vacío o necesidad por parte de la AN REDD+ o de los miembros de la MdT REDD+:

- Si el Equipo Gestor identifica la necesidad de realizar una reforma al presente reglamento, informará a la AN REDD+ para su aprobación.
- Si un miembro de la MdT REDD+ identifica la necesidad de realizar una reforma al presente reglamento, pondrá a consideración del Equipo Gestor en una de las reuniones de la MdT REDD+, a fin de que el requerimiento sea evaluado y canalizado a través de la AN REDD+.